



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 869-

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y, LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022.**

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

**VISTO:**

La Nota DNERHS N° 887, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibida como expediente SIMESE N° 108.812/2023, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, solicita la modificación de la cláusula quinta "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" del anexo de los formatos de CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, en materia de carreras de grado, aprobadas por Resolución S.G. N° 292/2022, de fecha 29 de junio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación de la cláusula quinta obedece a la necesidad de suscribir Convenios con Instituciones Formadoras que se encuentran en funcionamiento, de manera regular, al estar habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES.

Que la modificación de la cláusula decimocuarta se debe a que el Convenio vigente actualmente, en cuanto a las becas, no se ajusta al reglamento de dichas instituciones.

Que, la Ley 836/1980 "Código Sanitario", en su artículo 232°, establece: "El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones".

Que, el Artículo 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen A.J. N° 1823 de fecha 11 de diciembre de 2023, ha emitido parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 862.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y, LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022.**

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar la cláusula quinta "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS", DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, en materia de carreras de grado, aprobadas por Resolución S.G. N° 292/2022.

**Artículo 2°.** Disponer que la cláusula quinta "QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" del anexo de los formatos de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS", DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, en materia de carreras de grado, aprobadas por Resolución S.G. N° 292/2022"; quede redactada, en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud presentada por la Institución Formadora (Anexos 1; 1.1; 1.2., 1.3.) con la finalidad de utilizar las instalaciones del MSPyBS para el desarrollo de las prácticas de las carreras de grado en salud, el MSPyBS y la Institución Formadora suscriben el presente Convenio con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del MSPyBS.

Todas las carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las Resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior.

Las Instituciones Formadoras cuyas carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y que cuenten con la primera cohorte de egresados, deberán contar con la Resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), el contrato suscrito entre la Institución Formadora y la ANEAES o el documento que certifique haber iniciado el Proceso de acreditación para el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior"; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 869.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y, LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022.**

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

Aquella Institución Formadora cuyo periodo de acreditación haya finalizado, deberá presentar la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación en la convocatoria que realice la ANEAES.

Las Instituciones Formadoras cuyas carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación, que aún no posean la primera cohorte de egresados, con más de 2 años de habilitación de la carrera, deberán presentar los resultados de la Evaluación Diagnóstica o el Contrato para la Evaluación Diagnóstica.

La vigencia del presente Convenio estará supeditada a la presentación del informe que emita la ANEAES sobre los avances del proceso de acreditación, salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional para acreditación y no se encuentren convocados por la ANEAES.

**Artículo 3°.** Disponer que la cláusula décimo cuarta "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS", del ANEXO – CONVENIO DE GRADO CON INSTITUCIONES FORMADORAS (PRIVADAS), aprobada mediante la RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022; quede redactada, en los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la Institución Formadora, se compromete, además, a otorgar becas completas de estudio, que podrán incluir carreras de pregrado, grado, postgrado y cursos de actualización, dirigidas a funcionarios y personal contratado del MSPyBS, cuya vigencia será hasta su culminación, entendiéndose, que, dicho beneficio no será afectado por el plazo de fenecimiento, o cualesquiera de las condiciones de rescisión que pudiera sufrir el Convenio.

En materia académica, los beneficiarios de las becas completas, se regirán por el reglamento interno de la Institución Formadora.

El número de becas completas por año, será de una por cada diez alumnos que ingresan al campo de práctica. Si a la fecha de suscripción del convenio interinstitucional, la Institución Formadora cuente con beneficiarios de becas completas con matrícula vigente, en virtud del convenio inmediato anterior, el número de becas completas a ser asignadas resultará de la diferencia entre el total de becas completas generadas menos las becas completas vigentes.

El usufructo de las becas completas, podrá darse inicio desde la fecha de la firma del Contrato de Beca y por el término de un año, de conformidad al reglamento de becas vigente del MSPyBS, cuyo instrumento legal, rige hasta la etapa de adjudicación de las becas completas y de manera supletoria, durante el procedo académico. El MSPyBS, solicitará a la Institución Formadora, semestralmente, el





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 869

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA "DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y, LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "DEL OTORGAMIENTO DE BECAS" DEL ANEXO DE LOS FORMATOS DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS, EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2022.**

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

informe académico de los alumnos becados, con el reporte de las calificaciones y el promedio general.

- Artículo 4°.** Facultar a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud – DNERHS, a insertar en los formatos anexos de la Resolución S.G. N° 292, de fecha 29 de junio de 2022, las modificaciones contempladas en los Artículos segundo y tercero, de la presente Resolución.
- Artículo 5°.** Disponer que, los demás apartados de la Resolución S.G. N° 292, de fecha 29 de junio de 2022, que no hayan sido contemplados en la presente Resolución, se mantengan en los mismos términos y con los mismos efectos legales y administrativos.
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



ldgaj/vm

SIMESE N° 108812/2023